Además se incluirán en este apartado los costes que supongan para el MECD la gestión y el desarrollo de proyectos de producción de materiales educativos, similares a los anteriores, que se realicen en colaboración con las Comunidades Autónomas en el marco del presente convenio.

ANEXO II

Metodología de trabajo propuesta para el desarrollo de nuevos proyectos de producción de contenidos

1. *Determinación de los proyectos.*—En el marco del Comité Técnico de Responsables de TIC en Educación del MECD y las CCAA se determinarán las áreas y niveles en las que sería prioritario poner en marcha un proyecto de desarrollo de materiales.

2. *Estudio técnico.*—EL MECD, a través del CNICE, como coordinador técnico de los proyectos que se inicien, elaborará los estudios técnicos iniciales en los que se incluirán tanto los costes del proyecto como los perfiles profesionales necesarios para acometerlo así como los estándares básicos de desarrollo. Dicha propuesta será presentada al Comité Técnico.

3. *Propuesta de personal.*—A través del Comité Técnico, las Comunidades Autónomas realizarán una propuesta de personal, ajustada a los perfiles que sean requeridos en cada caso, para participar en el proyecto formando parte del grupo de trabajo que se ponga en marcha al efecto y se responsabilice de su desarrollo. El MECD propondrá a los coordinadores de los grupos de trabajo.

4. *Control de calidad.*—Se creará un Subcomité de Calidad y Evaluación dependiendo del Comité Técnico que se responsabilizará tanto de los procesos de selección del personal a partir de los currículos aportados como del seguimiento de los materiales que se vayan generando, velando por su adecuación al plan marcado y a los estándares establecidos y de requerir el nivel de calidad adecuado en los productos en desarrollo . Este Subcomité lo coordinará el MECD.

5. *Costes de personal.*—Cada Comunidad Autónoma participante asumirá los costes del personal que haya propuesto y que sea seleccionado para el desarrollo de los proyectos. Dichos gastos podrán ser imputados como aportación propia dentro de los convenios bilaterales que firme con el MECD al amparo del Convenio-Marco. El personal podrá ser tanto funcionario como profesionales específicamente contratados.

6. *Constitución de los grupos de trabajo.*—Una vez seleccionado el personal, se constituirá un Grupo de Trabajo para cada proyecto específico que se responsabilizará de cumplir los objetivos marcados por el Comité Técnico. La colaboración entre sus integrantes se realizará, además de la permanente por Internet, a través de reuniones presenciales periódicas.

7. *Recepción de los productos.*—Los productos, una vez elaborados, se presentarán al Comité Técnico acompañados del correspondiente informe del Subcomité de Calidad y Evaluación.

8. *Derechos sobre los productos.*—Toda la producción de materiales, informes y documentos elaborados o aportados en el contexto de la colaboración formará parte de un fondo común de recursos a la que tendrán acceso todas las Comunidades Autónomas adheridas al Convenio-Marco y que suscriban convenios bilaterales con el MECD para el desarrollo de contenidos.

22027 *ORDEN ECD/3351/2003, de 26 de octubre, por la que se ejerce para la Fundación Residencia de Estudiantes el derecho de tanteo sobre lotes bibliográficos en subasta pública celebrada el 20 de octubre de 2003, en «Durán Subastas de Arte», de Madrid.*

A propuesta de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, en aplicación del artículo 41.3 del Real decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo a favor de la Fundación Residencia de Estudiantes, con cargo a su presupuesto, sobre los lotes bibliográficos que se describen en el anexo y que figuran en el catálogo de la subasta, celebrada el 20 de octubre de 2003, en la Sala « Durán. Subastas de Arte» de Madrid.

Segundo.—La empresa subastadora y la citada Institución acordarán las medidas que estimen convenientes para la entrega del lote y el abono del precio de remate que asciende a 1.150 euros, más los gastos inherentes que certificará la empresa subastadora.

Madrid, 26 de octubre de 2003.—La Ministra, P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001, B.O.E. núm. 35, de 9 de febrero), el Secretario de Estado de Cultura, Luis Alberto de Cuenca y Prado.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas.

ANEXO

3018.—Río Sanz, José del. Hampa. Estampas de mala vida. Santander, 1923. 650 €.

3020.—Neruda, Pablo.- El hondero entusiasta Santiago de Chile, Ed. Erilla, 1938. 130 €.

3023.—Del diario poético de Miguel de Unamuno. Buenos Aires, Imp. López, 1961. 180 €.

3024.—Seoane, Luis. Faldel de Eisilado. Buenos Aires, Imp. López 1952. 60 €.

3051.—Bretón, Andre. Les manifestes du surrealisme... París, Editions du Sagittaire, 1964. 130 €.

22028 *RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2003, de la Subsecretaría, por la que se hace pública la concesión de subvenciones a las Organizaciones Sindicales representativas del personal docente en los Centros Docentes Públicos no Universitarios al amparo de lo dispuesto en la Orden ECD/2963/2003, de 1 de octubre.*

Por Orden Ministerial de 1 de Octubre de 2003 (B.O.E. del 25 de Octubre), se dictan las bases y se regula la convocatoria para la concesión de subvenciones a Organizaciones Sindicales representativas del personal docente en los Centros Docentes Públicos no Universitarios.

Vista la petición de subvención que, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, formulan las Organizaciones Sindicales que se relacionan, así como la documentación que acompañan:

1. Considerando que, de conformidad con lo establecido en los artículos 6.1, 7.1 y 7.2 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de Agosto, de Libertad Sindical y en el art. 31 de la Ley 9/1987, de 12 de Junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, las Organizaciones Sindicales ANPE. Sindicato Independiente y CSI-CSIF, las Federaciones de Enseñanza de CC.OO (FE-CC.OO) y de Trabajadores de la Enseñanza de UGT (FETE-UGT), y las Confederaciones de Sindicatos de Trabajadores de la Enseñanza (STEs) e Intersindical Galega (CIG), tienen reconocida capacidad para participar en la negociación colectiva y determinación de las condiciones de trabajo de los funcionarios en el sector del personal docente de los centros públicos no universitarios.

2. Considerando que según los resultados de las últimas elecciones sindicales celebradas, certificados por la Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa, del M.º de Trabajo y Asuntos Sociales, los Sindicatos, ANPE, CSI-CSIF, FE-CC.OO, FETE-UGT y STEs son los más representativos dentro del sector mencionado a nivel estatal.

3. Considerando que, aplicando lo previsto en el apartado Sexto, letras a) y b) de la mencionada Orden Ministerial, se ha procedido a la distribución de las subvenciones objeto de la convocatoria entre las Organizaciones solicitantes, según se detalla:

Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras (FE-CC.OO): 90.058,31 euros.

Confederación de Sindicatos de Trabajadores de la Enseñanza (STEs): 62.167,31 euros.

ANPE. Sindicato Independiente (ANPE): 58.746,02 euros.

Federación de Trabajadores de la Enseñanza de la Unión General de Trabajadores (FETE-UGT): 57.679,96 euros.

Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-CSIF): 48.135,05 euros.

Confederación Intersindical Galega (CIG): 13.773,33 euros.

Vista la propuesta que formula la Dirección General de Programación Económica, Personal y Servicios, esta Subsecretaría ha resuelto conceder a las Organizaciones Sindicales peticionarias, y en las cuantías especificadas, una subvención para la realización de las actividades relacionadas con la participación en los órganos de negociación en el sector del personal docente, de conformidad con los criterios contenidos en el apartado Sexto y en la forma establecida en los apartados Séptimo y Octavo de la Orden Ministerial de 1 de Octubre de 2003.

Dicho gasto se imputará al crédito existente en la aplicación presupuestaria 18.04.423C.485 del vigente presupuesto de gastos del Departamento y se hará efectivo a través de transferencia bancaria y de una sola vez, de acuerdo con lo previsto en el apartado Undécimo de la precitada Orden.

Los beneficiarios de la subvención deberán cumplir las obligaciones que se imponen a los mismos en el apartado Séptimo y justificar el destino de las cantidades percibidas en la forma y plazos establecidos en el apartado Octavo, ambos de la mencionada Orden.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, según el artículo 46.1 de la mencionada Ley 29/1998.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Madrid, 20 de Noviembre de 2003.-El Subsecretario, Mariano Zabía Lasala.

Ilma. Sra. Directora General de Programación Económica, Personal y Servicios. Departamento.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

22029 *RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio específico 2003, que desarrolla el Convenio de Colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y el Instituto de la Mujer de Extremadura, sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres.*

Suscrito el Convenio específico 2003, que desarrolla el Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Mujer del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Instituto de la Mujer de Extremadura, sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de noviembre de 2003.—El Secretario general técnico, Javier Cepeda Morrás.

ANEXO

Convenio específico 2003, que desarrolla el Convenio de Colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Instituto de la Mujer de Extremadura, sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres

SE REÚNEN

De una parte: D.ª Miriam Tey de Salvador, Directora General del Instituto de la Mujer (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales), nombrada mediante Real Decreto 302/2003, de 7 de marzo (BOE n.º 58, de 8 de marzo de 2003), en nombre y representación del citado Organismo Autónomo (Ley 16/1983, de 24 de octubre, Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo, Real Decreto 774/1997, 30 de mayo y Real Decreto 292/2003, de 7 de marzo), y en virtud de lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior.

Y de otra: D.ª Josefa María Caraballo Saavedra, Directora General del Instituto de la Mujer de Extremadura, nombrada mediante Decreto del Consejo de Gobierno n.º 207/2001, de 18 de diciembre, en nombre y representación del Instituto de la Mujer de Extremadura, en uso de las facultades que le confiere el artículo 8.2.k del anejo al Decreto 184/2001, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de la Mujer de Extremadura, creado mediante la Ley 11/2001, de 10 de octubre.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir.

MANIFIESTAN

Primero.—Que el presente convenio específico se fundamenta en el convenio de colaboración suscrito, el 9 julio de 1990, para llevar a cabo, conjuntamente, programas y actuaciones dirigidos a las mujeres entre el Instituto de la Mujer y la Consejería de Emigración y Acción Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como organismos competentes en materia de políticas para las mujeres.

Que en la actualidad, por Ley 11/2001, de 10 de octubre, de creación del Instituto de la Mujer de Extremadura, se le atribuyen al mismo las competencias necesarias para hacer efectivo el principio de igualdad del hombre y la mujer, en el ámbito territorial de dicha Comunidad Autónoma.

Por ello, corresponde al actual Instituto de la Mujer de Extremadura ejercer las atribuciones que tiene conferidas, en materia de mujer, para dar cumplimiento a los compromisos que se deriven del citado convenio.

Segundo.—Que, de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del convenio de colaboración suscrito el 9 de julio de 1990, los programas que se llevarán a cabo, en el ejercicio de 2003, y que se reflejan en el presente convenio específico, son conformes con la propuesta elaborada por la Comisión de Seguimiento, en reunión celebrada el día 5 de febrero de 2003.

Tercero.—Ambas partes declaran que, para la realización de los programas contenidos en el presente convenio específico, existe crédito suficiente para el presente ejercicio económico en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto.—Que el artículo 6, apartado uno, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley de 13 de enero de 1999, habilita a la Administración General de Estado y a los Órganos de Gobierno de las Comunidades Autónomas, para celebrar convenios de colaboración entre sí, y en el ámbito de sus respectivas competencias; y el artículo 3, apartado uno, letra c), del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, excluye, del ámbito de aplicación de la ley citada, los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado o sus Organismos Autónomos con las Comunidades Autónomas.

Consecuentemente, la Administración General del Estado, a través del Organismo Autónomo Instituto de la Mujer, y la Administración Autonómica de Extremadura, a través del Organismo Autónomo Instituto de la Mujer de Extremadura, están habilitadas para la suscripción de este convenio específico, el cual quedará fuera del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, excepto para la resolución de las dudas y de las lagunas que pudieran presentarse, en cuyo caso serán de aplicación los principios del Real Decreto Legislativo.

Quinto.—Que, para el cumplimiento de los fines de interés general y social cuya consecución tiene encomendada la Administración General del Estado, el Instituto de la Mujer del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales tiene interés y se hace necesaria la colaboración con el Instituto de la Mujer de Extremadura, para desarrollar los proyectos que más adelante se reseñan.

Por todo lo manifestado, y en virtud de lo dispuesto en el artículo seis de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de la cláusula segunda del convenio suscrito el día 9 de julio de 1990, ambas partes ACUERDAN suscribir el presente convenio específico, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—La Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura realizarán, en 2003, los siguientes programas seleccionados de común acuerdo:

1. Estancias de tiempo libre para mujeres solas con hijas y/o hijos menores, exclusivamente a su cargo.